PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-001-2025

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA"

CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA JUNIO 4 DE 2025

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales o prohibiciones para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Suministre toda la información requerida a través del pliego de condiciones.

8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

10. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este pliego de condiciones.

11. Presente su propuesta conforme a las condiciones indicadas en Secop II

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del Municipio, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

13. Recuerde que, en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por el Municipio, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

15. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

16. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

17. Toda comunicación enviada por los interesados en participar en el proceso de selección deberá ser dirigida al sistema de contratación estatal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co/).

18. Para el ingreso a las instalaciones en donde se realizan las diferentes audiencias y actividades del proceso, favor llegar con anticipación debido a la congestión, además deben registrarse con su documento de identidad y en el evento de portar aparatos electrónicos (celulares, computadores, entre otros) su entrada es restringida y controlada, de allí que deban registrarse con tiempo.

19. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

20. Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

INTRODUCCIÓN

El presente pliego de condiciones fue elaborado siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ - CUNDINAMARCA, los cuales se encuentran plasmados en el presente pliego de condiciones.

La Alcaldía Municipal de Caparrapí pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de INTERVENTORÍA. El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-001 DE 2025.

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA.**

El municipio de Caparrapí para el ordenamiento y desarrollo de su territorio encuentra la necesidad de actualizar uno de los instrumentos más importantes como lo es el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), de acuerdo con la ley 388 de 1997 la cual establece la obligatoriedad de la adopción de estos planes de ordenamiento, así como también las facultades que tienen los Alcaldes Municipales para adelantar la revisión total o parcial del plan, acorde con el vencimiento de los periodos de largo mediano y corto plazo.

Esto, en concordancia y para dar cumplimiento a la ley 388 de 1997 en su artículo 20, el Municipio de Caparrapí elaboró y adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) mediante el acuerdo 014 de 2001 haciendo parte de la primera generación de Esquemas de Ordenamiento que se hicieron en el país, pero dadas las vigencias establecidas por la ley 388 de 1997, para cada uno de los componentes de los Planes de Ordenamiento, el EOT de Caparrapí cumplió su vigencia de largo plazo en el año 2014 y desde su aprobación no ha sido objeto de actualización ni ajuste hasta el día de hoy.

Dicho proceso, se encuentra en curso actualmente adjudicado a través de un CONCURSO DE MERITOS ABIERTO con la capacidad financiera, técnica, administrativa y de experiencia que permita revisar y ajustar esta herramienta, para lo anterior, y atendiendo a la complejidad del contrato principal y la insuficiencia del personal capacitado de la Secretaría de Planeación e Infraestructura para hacer seguimiento adecuado al contrato.
Por ello, es indispensable adelantar un proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, con el fin de seleccionar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia para que cumpla con el objeto de la consultoría y tenga un equipo de trabajo que cumpla con la experiencia solicitada para realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES " REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA"

De esta forma, el desarrollo requerido será en torno a un proceso de construcción integral, consecuente con las políticas urbano-territoriales de carácter nacional.
El contratista a seleccionar deberá realizar la interventoría del contrato que realizará la estructuración de los documentos que soportaran el proceso de revisión y ajuste de los diferentes atributos urbanos y dimensiones territoriales en los siguientes campos:

- Actualizar el diagnóstico del Municipio en sus componentes biofísico, administrativo, social, económico y funcional.
- Articular la planificación físico-espacial con el desarrollo socioeconómico mediante la consideración de los componentes social y económico en la actualización de la evaluación integral del territorio para la formulación del EOT.
- Desarrollar e Incorporar los estudios básicos de Gestión del Riesgo a los procesos de planificación municipal mediante la elaboración e integración de mapas de amenazas y riesgos del municipio en el EOT.
- Formular iniciativas que permitan generar procesos de articulación entre las centralidades urbanas del municipio, es decir, incluir y reglamentar de manera sencilla los instrumentos de planificación complementaria necesarios para adelantar proyectos y programas formulados en el plan: planes zonales y parciales.
- Reformular las políticas municipales para el uso y ocupación del territorio, integrando los sectores presentes en el territorio municipal, es decir, el esquema de gestión del EOT planteado debe involucrar a la sociedad civil, y los actores de interés como gremios y asociaciones profesionales mediante consulta pública. Estas consultas pueden darse por medios virtuales y/o por medios físicos con condiciones de bioseguridad para proteger a la población.
- Proponer el acuerdo de adaptación del EOT.
- Elaborar y/o actualizar las fichas normativas del municipio donde se señale la localización y límites de cada grupo de barrios en la zona urbana, y normas que conciernen a cada uno de ellos.
- Actualizar la cartografía del municipio.

El interventor deberá igualmente, verificar que la revisión del EOT se desarrollará teniendo como base las metodologías propuestas por el gobierno nacional, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, las cuales se enfocan hacia las cinco dimensiones básicas de la transformación territorial, a saber: Política-institucional, económica, físico-espacial, sociocultural y ambiental. Esta revisión, tendrá que contar con una amplia participación de la ciudadanía, sus instituciones públicas y privadas y centrará su consulta con los actores del desarrollo local/regional.

Verificando que la revisión del EOT considere adecuadamente los avances normativos de nivel superior, a saber, los lineamientos en el componente ambiental de la Corporación Autónoma Regional, la planificación expuesta en Planes de Ordenamiento de Cuencas Ambientales vigentes en el área de influencia del municipio, y la articulación de grandes temas del ordenamiento territorial en la perspectiva regional con planes de municipios vecinos inmediatos.

La actualización del EOT también implica la propuesta de eliminación de procedimientos ligados al

ordenamiento que son innecesarios y dificultan o no contribuyen al cumplimiento de este.

Por su naturaleza y en cumplimiento de las normas vigentes la consultoría que se encuentra en curso a través del proceso CMA-006-2023 requiere de Interventoría siendo esta una obligación de las entidades públicas fijada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas vigentes y obedece a un proceso de supervisión y control que busca el cumplimiento de los fines estatales cuando estos se desarrollan mediante una relación contractual.
La interventoría es la forma de control primario que deben aplicar los entes territoriales en sus relaciones contractuales y por ende se constituye en uno de los factores que permitan solucionar la problemática que hoy por hoy se presenta en el proceso de ejecución de los contratos y de su liquidación.

Lo anterior se encuentra enmarcado en el cumplimiento de las metas de producto Realizar la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio. Perteneciente al componente mencionado y programada dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Planeación e infraestructura para la vigencia 2025 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

1. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Caparrapí invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.2. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la

presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deben hacerse a través de la plataforma Secop II.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

En atención a lo determinado por la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. La traducción deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior[1]

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012.

En atención a lo determinado por la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.7. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual

[1] Colombia Compra Eficiente recomienda consultar su Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015

fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por el Banco de la República para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8. Fundamentos Jurídicos

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, se determinó que para la selección de INTERVENTORES se realizaría mediante el proceso de CONCURSO DE MERITOS, por los sistemas de concurso abierto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por la Subsección III, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del decreto reglamentario 1082 de 2015.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a que el MUNICIPIO suministra los requerimientos técnicos, la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada en el concurso de méritos mediante el procedimiento CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 32, capítulo III de la Ley 80 de 1993, el contrato de Interventoría se define como:

"Son contratos de interventoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de interventoría los que tienen por objeto la supervisión, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del supervisor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

1.9. Quienes pueden participar

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad

comercial u objeto social este relacionadas con el objeto del presente proceso de selección .

1.9.1. Personas jurídicas

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el certificado de existencia y representación legal. Esto lo verificará la Alcaldía mediante la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección.

1.9.2. Personas Naturales

Deberá acreditar Registro Mercantil expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que sus actividades mercantiles se encuentren relacionadas con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la persona natural deberá acreditar título profesional en Ingeniería civil, Ingeniería Catastral y geodesta y Arquitectura copia de la tarjeta y antecedentes profesionales (cuando aplique).

1.9.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

Podrán presentar propuestas las personas naturales extranjeras con o sin domicilio en el país, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para participar en los procesos de contratación que adelantan las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente documento.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras que a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con sucursal en Colombia, deben allegar, con su propuesta, la carta de compromiso en la cual manifieste que en el evento de salir adjudicatario establecerá una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, dentro de un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

La falta de constitución de la sucursal dentro del término aquí previsto se entenderá como un incumplimiento contractual.

Para acreditar los factores de verificación de este pliego de condiciones debe presentar la totalidad de los documentos que se solicitan o en su defecto los similares debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

1.9.4. Entidades sin ánimo de lucro

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de entidades sin ánimo de lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente y su objeto social debe estar relacionado al objeto del presente proceso de selección. Deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará la Alcaldía mediante la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

1.9.5. Consorcio o unión temporal

Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar y autorizar a la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. Diligenciar Formulario 1.

1.10. Oferta

1.10.1. Presentación

Conforme al cronograma señalado en la forma indicada en la plataforma Secop II

1.10.2. Ofertas parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego.

1.10.3. Validez de las ofertas

La oferta debe tener una validez de NOVENTA (90) DÍAS contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

1.10.4. Consulta del pliego de condiciones

Los Pliegos de Condiciones de la presente selección se podrán consultar a partir del momento

señalado para la apertura del proceso de selección, en las oficinas de la Alcaldía de Caparrapí, y en la página web.

1.10.5. Solicitud de aclaraciones

Revisar plataforma Secop II

1.10.6. Aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones

La Alcaldía de Caparrapí dará, aclarará y/o modificará los presentes Pliegos de Condiciones en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección y de conformidad con lo establecido en la normatividad que al respecto rige la materia.

Las aclaraciones son de carácter meramente ilustrativo e informativo. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre éstas y los pliegos de condiciones o sus adendas, primará lo dispuesto en estos dos últimos.

1.10.7. Período para presentar observaciones del informe de evaluación

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.10.8. Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Alcaldía Municipal de Caparrapí mantendrá la reserva de la información en el proceso de selección frente a terceros. La Alcaldía Municipal de Caparrapí se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas [y la recomendación para la adjudicación], no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Alcaldía Municipal de Caparrapí comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

1.10.9. Evaluación de las ofertas

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 3 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección 4. La Alcaldía Municipal de Caparrapí debe publicar el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma

de que trata la sección 2.

1.10.10. Rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual la Alcaldía podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

a) Cuando la propuesta se presente en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.
b) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
c) Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
d) Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta.
e) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección o los valores unitarios ofertados por el proponente, superen los valores unitarios oficiales y además de ello, cuando no se oferten todos los ítems que hacen parte del anexo de oferta económica, cuadro de costos, estudio de mercado o presupuesto y no se subsane estos defectos
f) Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
g) Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
h) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
i) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
j) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
k) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la oferta.
l) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
m) Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

1.1. Convocatoria limitada a MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 la presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES atendiendo a que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para dicha limitación será necesario que:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.
2. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MiPymes, el cual será presentado a través de la plataforma Secop II

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 2 – Acreditación de MiPymes y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. En caso de que la condición de MiPymes se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado

1.2. Acuerdos comerciales

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el —MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTESII bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los

extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplican las reglas de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA	**NIVEL**	**UMBRALDEG (bienes y servicios) /dólares**	**UMBRAL DE PESOS colombianos**
Colombia- Chile	Entidades del Nivel Subcentral departamentos y municipios	200.000 DEG (bienes) Servicios de construcción	$ 560'408.000 $ 14.010'191.000
Colombia- Guatemala	Frente a oferta de Guatemala están cubierta las entidades del nivel central entidades del nivel subcentral (los Departamentos y municipios	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o presentar ofertas están cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos en la ley 1150 de 2007. todas la contrataciones usando la modalidades de licitación pública, selección abreviada y	Se aplican las cuantías de la ley 1150 de 2007, y sus excepciones c on convocatoria Ltda

		concurso de méritos	
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998	De conformidad con lo establecido el artículo 20 de la ley 80 de 1993 se aplicación al principio de tratado nacional y no discriminación a los prestadoresde servicios de Bolivia, Ecuador y Perú	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o presentar ofertas están cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos por la ley 1150 de 2007 todas la contrataciones realizadas usando las modalidad de licitaciones pública, selección abreviada y concurso de méritos están cubiertas.	Se aplican cuantías de la ley 1150 de 2007 y sus excepciones con convocatorias limitadas
Colombia - Estados Unidos	Entidades del nivel central subcentral Departamentos y Municipios	Servicios de construcción; aplica a todos los niveles del Gobierno 5.000.000 DEG	14.697.553.850
Colombia - Canadá	Entidades del nivel central Subcentral Departamentos y Municipios	Servicios de construcción ; aplica a todos los niveles del Gobierno5.000.000 DEG	15.779.903.623
USA	Nivel Subcentral departamento	USD 629.177- la contratación de servicios de construcción tiene un umbral de USD 9.569.228 equivalente	18.032.657.000

		a 18.032.657.000	

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con Guatemala, por lo tanto, se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Pre. del Proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	NO

1.3. Adjudicación

La Alcaldía adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiera lugar.

2. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Objeto a contratar

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA"

2.2. Especificaciones técnicas del bien o servicio

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con él en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Producto
80101600	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración
77101600	Planeación Ambiental
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo Regional
93141900	Desarrollo Rural

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Actividades necesarias para cumplir con la finalidad del servicio a contratar

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Como quiera que el proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Caparrapí requiere el agotamiento de una serie de etapas que, para tal efecto, establece la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política propone la siguiente metodología.

Tanto el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, como el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, señalan el termino de vigencia que debe cumplir cada uno de los componentes de los Planes de Ordenamiento, para proceder a su ajuste, así mismo establecen que los Planes de Ordenamiento deberán definir las vigencias de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los parámetros legales.

Teniendo como política el municipio de Caparrapí concebir el ordenamiento territorial como una función pública, participativa, y política, en la cual se define de manera concertada, las reglas para el desarrollo de su territorio, regulando usos, aprovechamientos, ocupaciones, y definiendo las zonas de conservación, protección, consolidación, desarrollo, renovación y redesarrollo.

La INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ", CUNDINAMARCA" deberá de garantizar que el contratista tenga en cuenta adecuadamente los insumos técnicos para la formulación que corresponden a documentación recopilada en torno a

planes generales del orden nacional, regional, departamental y municipal, el decreto de adopción, los respectivos ajustes con la respectiva memoria justificativa, los estudios sectoriales en diferentes campos, que permitieron iniciar un proceso con una buena base documental, fundamentando en fuentes confiables los criterios técnicos de la formulación, el diagnostico territorial, el expediente municipal, los planes maestros o sectoriales necesarios, la cartografía base con su debida interpretación, valoración y unificación de escala, y demás estudios existentes en el municipio que puedan servir de insumos para la respectiva formulación.

La INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ", deberá garantizar una correcta lectura integradora del desarrollo territorial. Los contenidos de este numeral corresponden a un resumen de los principales tópicos de los atributos y dimensiones del diagnóstico municipal que posee el municipio.

La INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ", deberá de verificar que el contratista consultor entregue oportunamente y ejecute adecuadamente las siguientes:

ITEMS	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Cronograma de trabajo	El cronograma de trabajo debe ser detallado respecto a las actividades, discriminando tiempos, momentos por etapas propuestas y resultados. El cronograma deberá ser coherente con la metodología planteada y la propuesta en general, proponiendo la ruta crítica en el desarrollo de la consultoría	Documento con el Cronograma
Proyecto de Acuerdo	Realizar el Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión	Proyecto de Acuerdo para ser presentado al Concejo municipal
Cartografía	Planos básicos en formato ".shp"	Cartografía oficial del EOT según la legislación nacional para este tipo de revisiones y las recomendaciones del ministerio de vivienda
Acompañamiento para la elaboración	Realizar talleres participativos para la formulación del EOT	Documento resultado de la participación en la elaboración del

y concertación del EOT	Acompañar a la Administración Municipal en la presentación del proyecto de revisión y ajuste ante la autoridad ambiental, el Consejo Territorial de Planeación y el Concejo Municipal. Realizar el proceso socialización del EOT	EOT. Realización de ajustes al EOT presentado hasta su aprobación (Documentos técnicos, Acuerdo y Cartografía) en su tránsito por CORPORACIÓN AUTÓNOMA, Consejo Territorial de Planeación, Concejo Municipal y demás actores. Documento resumen del proceso de concertación del EOT
Programa de Ejecución y Plan de inversión.	Realizar el Plan de Inversión, para respaldar los compromisos de Estudios y Obras necesarios para implementar el EOT.	Documento con el Programa de Ejecución y El plan de inversiones.

La INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ", deberá de garantizar que el contratista consultor deberá hacer un correcto seguimiento a las Actividades Técnicas a Realizar por la Consultoría que incluyen:

1. Elementos Estructurantes del Territorio
1.1. Formulación
1.2. Componente General
1.3. Componente Urbano
1.4. Componente Rural
1.5. Cartografía

CONVERSIÓN DE OTROS FORMATOS A EXTENSIÓN .shp

REFERENCIA ESPACIAL

2. Documento de Gestión y Financiación
3. Programa de Ejecución
4. Participación Comunal en la Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio
5. Documento de Resumen
6. Proyecto de Acuerdo
7. Actividades de Cierre

2.5. Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($123.571.980,00) incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO						
Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental de la "REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ"						
Item	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	HONORARIOS /MES	DEDICACIÓN	TIEMPO (Meses)	VALOR TOTAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	Personal Profesional:					
1,1	Director y Residentes					
1,1,1	Director de Interventoría	1	$ 9.000.000	0,30	9,0	$ 24.300.000
1,1,2	Profesional en el área ambiental y cambio climático	1	$ 8.500.000	0,15	9,0	$ 11.475.000
1.1.3	Especialista en Planificación Territorial:	1	$ 8.500.000	0,15	9,0	$ 11.475.000
	Subtotal Costos Directos de Personal					$ 47.250.000
				Factor Multiplicador		1,90
	Total Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador					$ 89.775.000
B	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
1	Alquiler de computadores e impresoras	Und	1	$ 250.000	9,0	$ 2.250.000
100	papelería, fax, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, impuestos etc	Und	1	$ 813.000	9,0	$ 7.317.000
100	Costos de Desplazamiento	Und	1	$ 500.000	9,0	$ 4.500.000
	Subtotal Otros Costos Directos					$ 14.067.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)					$ 103.842.000
	IVA				19,0%	$ 19.729.980
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA					$ 123.571.980

2.5.1. FUENTE DE RECURSOS

La Alcaldía Municipal de Caparrapí pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000333 de fecha 08/05/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	NOMBRE	SALDO	VALOR
7.02.02.02.008.003.02.01	Revisión General y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT Municipio de Caparrapí/	$65.905.056,00	$65.905.056,00
7.02.02.02.008.003.02.02	ADICION PROYECTO REVISION GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EOT MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ	$57.666.924,00	$57.666.924,00

2.5.2. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

Tasa impositiva: Para el presente contrato el proponente deberá considerar la tasa impositiva en materia tributaria, que incluye, además de lo determinado en la normatividad vigente, la estampilla Pro-anciano, Estampilla pro-cultura, estampilla por deporte y recreación, estampilla justicia familiar, Retención de ICA y Rete- fuente.

ESTAMPILLAS Y TRIBUTOS	BASE	TARIFA
Estampilla Pro cultura	100%	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	100%	4%
Tasa Estampilla Pro deporte	100%	1.5%
Industria y Comercio 10 X Mil	100%	1%
Estampilla para la justicia Familiar	100%	2%
Retención en la fuente	100%	Depende de la actividad a realizar

Cualquier gasto, impuesto, tasa o adicional será asumido por el contratista o en su defecto por la parte a la que la normativa le asigne la responsabilidad.

2.6. Forma de pago

El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que se trata de la culminación del proyecto de REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA, que existe una previa entrega de productos que hacían parte del diagnóstico, formulación e implementación, además del análisis del factor gestión de riesgo y cambio climático, se pagará así:

1. Un primer pago correspondiente al 5% del valor del contrato previa entrega de informe de supervisión y verificación y recibido a satisfacción del documento de seguimiento y evaluación revisado y ajustado, según se reglamenta por el Decreto 4002 del 2004 y se compila en el Decreto 1077 del 2015.

2. Un segundo pago correspondiente al 25% del valor del contrato previa entrega de informe de supervisión y verificación y recibido a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor:

 - Estudios básicos para la incorporación de la gestión del riesgo rural y urbana en cumplimiento del decreto 1807 de 2014 compilado en el decreto 1077 de 2015 con su respectiva cartografía.

3. Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato previa entrega de informe de supervisión y verificación y recibido a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor:

- DTS Diagnóstico territorial acorde a lo exigido por el decreto 1232 de 2020 con su respectiva cartografía.

4. Un tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa entrega de informe de supervisión y verificación y recibido a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor:

- DTS Formulación acorde a lo exigido por el Decreto 1232 de 2020 con su respectiva cartografía en shp y pdf.
- Documento de Proyecto de Acuerdo
- Documento Resúmen
- Programa de Ejecución

5. Un pago cuarto pago correspondiente al 10% del valor del contrato una vez se formalice el acta de liquidación del contrato y previa entrega de informe de supervisión y verificación y recibido a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor:

- Resolución CAR de Concertación Asuntos Ambientales del EOT

6. Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato una vez se formalice el acta de liquidación del contrato y previa entrega de informe de supervisión y verificación y recibido a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor:

- Concepto del Consejo Territorial de Planeación
- Presentación y acompañamiento a sesiones del Consejo Municipal

Informe de actividades.

1. La presentación de factura o cuenta de cobro
2. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas, o planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales en caso de personas naturales.
3. Informe de ejecución de actividades y aprobación por parte del supervisor.

El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor

ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.
En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

2.7. Plazo de ejecución del contrato

Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2.8. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio Caparrapí ubicado en el Departamento de Cundinamarca,

2.9. Garantías

El contratista se compromete a constituir a favor del municipio de Caparrapí, NIT 899999710-0, cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.
d. La garantía constituida deberá amparar:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas y/o hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de

otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar la interventoría de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo con la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes
2. Asistir a todas las reuniones presenciales o virtuales convocadas por la administración municipal a través del alcalde o la supervisión.
3. Entregar en físico los documentos que sean requeridos por el supervisor en dicho formato
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
5. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y
 entrabamientos en la ejecución normal del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
9. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002;

10. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato;
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la interventoría realizada, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea
12. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
13. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato.
15. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio.
16. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
17. Mantener indemne al municipio por los daños perjuicios que llegare a producir con ocasión a la ejecución del contrato.

Obligaciones Legales:

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Obligaciones administrativas

1. Conocer plenamente los documentos del contrato de Consultoría (Concurso de Méritos CM-001-2021) y la base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

Obligaciones de información

1. Presentar informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la supervisión que contendrá un resumen del evento realizado con la periodicidad que esta lo requiera
2. Presentar informe final de ejecución, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión:

3. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El interventor deberá:

1. Comunicar a la Supervisión en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo de los contratos que supervisa
2. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución de los contratos.
3. Velar porque la garantía única de cada contrato se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos en general y, en especial cuando el acta de iniciación no se suscriba dentro de los ocho (8) días siguientes al oficio de legalización expedido por la supervisión lo anterior en el evento de que la duración del contrato esté sujeta al Acta de Iniciación.
4. Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de algunos de los contratos cuya interventoría ejecuta.
5. Exigir a EL CONSULTOR periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina de Contratación para que reposen en el expediente del contrato.
6. Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por parte de EL CONSULTOR, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre pago de aportes parafiscales, exigiendo la respectiva certificación sobre su cumplimiento y por lo tanto, abstenerse de autorizar, avalar o tramitar cualquier pago, cuando el CONSULTOR no acredite el cumplimiento.
7. Solicitar al Supervisor en cualquier momento, que se suspenda la CONSULTORÍA si por parte del CONSULTOR existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el CONSULTOR tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
8. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables
9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo
10. Revisar, aprobar y complementar en caso de ser necesario conjuntamente con el CONSULTOR el programa de trabajo.
11. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los estudios de condiciones y a la propuesta técnica - económica, metodología y especificaciones pactadas.

12. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden
13. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
14. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del CONSULTOR de consultoría
15. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
16. Consignar en un acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de lo contratado y en defensa de los intereses de la Entidad representada en el supervisor del contrato.
17. Presentar informe final por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de la interventoría.
18. Suscribir conjuntamente con el CONSULTOR y el supervisor del contrato de interventoría, el acta de Iniciación del contrato, dentro del término que haya sido establecido en el mismo.
19. El interventor se compromete a asistir a la visita de consultoría previa al inicio de ejecución del contrato de consultoría la cual podrá dar lugar a modificaciones en el presente contrato o en el contrato de consultoría, para lo cual se suscribirán actas correspondientes que serán parte integral del presente contrato.

INTERVENTORÍA TÉCNICA

1. Ejercer la interventoría de acuerdo con las normas técnicas, ambientales y municipales relacionadas con la CONSULTORÍA.
2. Verificar que las actividades se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del respectivo contrato y con las normas técnicas y administrativas pertinentes y suscribir, en señal de su aprobación y conformidad, las actas de recibo parcial y definitivo.
3. Verificar y garantizar al municipio que los plazos propuestos por el CONSULTOR, para ejecutar cada una de las consultorías objeto de la interventoría, corresponden, de acuerdo con los respectivos rendimientos y eficiencias evidenciados durante el proceso consultoría los más ajustados a las condiciones técnicas de cada proyecto
4. Exigir al CONSULTOR de la consultoría la ejecución idónea y oportuna de aquella.
5. Verificar el cumplimiento de los programas, cronogramas, planes y demás mecanismos o documentos para controlar el desarrollo de la consultoría y reportar, en los informes de interventoría, el avance de esta, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
6. Solicitar al Ejecutor de la consultoría acelerar el ritmo de los trabajos y requerirlo para que presente planes de contingencia, cuando se detecten atrasos respecto de la programación de la consultoría y del cronograma de las metas que puedan generar incumplimiento del contrato.

7. Notificar al Ejecutor de la consultoría y a la Alcaldía respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos o pruebas practicados a los materiales o partes de la consultoría.
8. Armonizar las actividades del municipio, del Ejecutor de la consultoría y de la Interventoría para lograr el objetivo general del proyecto y obtener productos adecuados y oportunos.
9. Hacer seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen.
10. Coordinar con supervisor o con quien este delegue o designe, las actividades que incidan en el normal desarrollo de las actividades.
11. Vigilar que el CONSULTOR ejecute las actividades en un todo de acuerdo con las normas y especificaciones establecidas en el contrato de aquel y en los documentos que lo conformen.
12. Estudiar y analizar el proyecto, los estudios y todos los documentos técnicos de la consultoría, presupuesto, programación y especificaciones, con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de las actividades.
13. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas.
14. Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo ante el supervisor del contrato de consultoría, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la consultoría.
15. Exigir que las actividades se ejecuten de acuerdo con todas las precauciones y requisitos de seguridad.
16. Supervisar y verificar la instalación de los elementos de seguridad necesarios en todo el proyecto.
17. Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las actividades verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas.
18. Supervisar las actividades correspondientes al suministro e instalación de los dispositivos de seguridad.
19. Organizar los comités técnicos de consultoría y/o administrativos periódicamente y citar a estos al CONSULTOR y al Supervisor del contrato de interventoría.
20. Remitir al supervisor, en forma mensual, copias de los formatos de medidas y de los cortes de consultoría; así como un informe detallado de la consultoría ejecutada, del personal y materiales en ella, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de la consultoría en esa oficina
21. Elaborar, con base en los cortes mensuales de consultoría, las Actas de Recibo Parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el Consultor. El valor de estas actas no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato y las copias de estas actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato.
22. Verificar que el CONSULTOR cuente en la consultoría con el equipo necesario, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para permitir una correcta ejecución de la consultoría

23. Exigir el total cumplimiento de la programación de la consultoría, pudiendo modificarla cuando por razón técnica o dada la naturaleza de la consultoría, esto se haga necesario, pero sin modificación al plazo inicial o adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier modificación que sea realizada deberá ser remitida a la Supervisión del contrato, adjuntando la respectiva reprogramación de la consultoría y el flujo de caja correspondiente a esta.
24. Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente.
25. Verificar que el consultor modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo.
26. Constatar, una vez recibida la comunicación del consultor sobre la fecha de entrega final de la consultoría, el estado de la misma y ordenar el arreglo o reconstrucción de toda la consultoría o montaje que encuentre deficiente o defectuoso.
27. Elaborar y firmar conjuntamente con el consultor y el supervisor del contrato de interventoría, el Acta de Recibo Final de Consultoría. En esta Acta se hará constar el estado en que se recibe la consultoría contratada, el valor final del contrato incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto contractual vigente.
28. Presentar a la Secretaria de Planeación e infraestructura informes mensuales de avance de ejecución
29. Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitida por el consultor, para que la entidad proceda al pago correspondiente.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

1. Solicitar al CONSULTOR de consultoría los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función. Solicitar al CONSULTOR los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función.
2. Verificar que el CONSULTOR tenga los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
3. Verificar que el CONSULTOR ejecute las actividades preliminares establecidas en el contrato de consultoría o en los documentos que lo conforman.
4. Verificar que el consultor de consultoría cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas en la ley.
5. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio Físico y en medio magnético, para entregarlos al supervisor en la oportunidad que se requiera.
6. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de consultoría y remitir al supervisor, o a quien este delegue, todos los documentos que generen durante la ejecución del contrato.
7. Analizar, verificar y rendir concepto sobre las razones o causas que expongan el CONSULTOR para solicitar modificaciones al contrato de consultoría. EL INTERVENTOR debe velar porque las modificaciones a los contratos de consultoría incluyan, cuando se

requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo y, además, porque se constituyan y aprueben las correspondientes modificaciones de las pólizas

8. Rendir conceptos, cuando sea el caso, al MUNICIPIO o a quien este delegue, y recomendaciones sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato para la ejecución de la consultoría.
9. Suscribir las actas de iniciación, parciales de consultoría y terminación del contrato en la oportunidad establecida.
10. Informar A LA ALCALDIA, o a quien este delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de las actividades, mediante reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.
11. Exigir al Ejecutor de la consultoría la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que este cumpla sus obligaciones de acuerdo con las estipulaciones del contrato de consultoría y con los documentos que lo conforman.
12. Autorizar los pagos de la consultoría.
13. Controlar la vigencia y el valor asegurado de la(s) garantía(s) y del(los) seguro(s) que amparan el cumplimiento del contrato de consultoría y las demás obligaciones a cargo del ejecutor de la consultoría y exigir las modificaciones que sean del caso.
14. Informar al municipio los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo amparado por la(s) garantía(s) y el(los) seguros(s) constituidos por el ejecutor de la consultoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de estos.
15. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse anticipadamente el contrato de consultoría.
16. Analizar los aspectos de fuerza mayor que puedan determinar la suspensión del contrato de consultoría y elaborar la correspondiente acta de suspensión y de reinicio de los trabajos.
17. Colaborar con la oficina jurídica en la elaboración de las modificaciones contractuales que puedan requerirse y prestarle el apoyo que esta requiera, resolviendo y conceptuando sobre los aspectos técnicos pertinentes, para adoptar decisiones relacionadas con los contratos de consultoría, tales como declaratorias de caducidad, resolver recursos, reclamaciones o hacer efectivas las garantías y seguros contractuales o las cláusulas penales.
18. Asistir al municipio en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por el CONSULTOR, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros.
19. Realizar evaluaciones periódicas con el fin de establecer oportunamente el incumplimiento de cualquier obligación contractual en la que incurran el CONSULTOR de consultoría, o determinar el incumplimiento definitivo del respectivo contrato. Estas evaluaciones deben realizarse con una oportunidad tal que permita, dentro de la vigencia del contrato, hacer efectivas las sanciones correspondientes.
20. Recomendar a la alcaldía, cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en el contrato de consultoría o cualquier otra decisión por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible al CONSULTOR.

21. Preparar, revisar, aprobar y suscribir el acta de liquidación final de los contratos de consultoría y todos los documentos y soportes requeridos para tal liquidación final.
22. Expedir una constancia adicional al acta de recibo final de las actividades
23. Acreditar ante supervisor del contrato la ejecución de los trabajos de consultoría, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL

1. Verificar la existencia de los permisos, autorizaciones y/o licencias expedidas por las autoridades, previo al inicio de las actividades para cada una de las actividades que se requieran.
2. Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los proyectos. Solicitar al CONSULTOR el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y que demanden actuaciones de vía gubernativa
3. Solicitar al CONSULTOR el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales, con el fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de la consultoría.

INTERVENTORÍA LEGAL

1. Realizar la interventoría legal y asesoría al municipio en caso de presentarse demandas y/o reclamos de índole legal con respecto al contrato de consultoría. Ni la presencia del supervisor, ni las órdenes escritas que éste imparta, relevan al Interventor de su responsabilidad por la adecuada ejecución de lo contratado, ni de las demás obligaciones pactadas en el presente contrato

2.10.3. Obligaciones del Municipio

a) Suscribir el Acta de Inicio
b) Designar el interventor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
c) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
d) Suministrar al CONSULTOR la información requerida para el desarrollo del objeto contractual, correspondiente a:
 a. Documentación del EOT 2001.
 b. información demográfica existente en bases de datos locales, incluyendo SISBEN no disponible en la plataforma web.
 c. Acuerdos municipales relevantes, en particular los relativos a el perímetro urbano y sus ampliaciones.
 d. Información estadística local y eventos de riesgo en actas del Consejo municipal del riesgo, institución de salud e inspección municipal.

e. Información relevante en relación con los integrantes de los órganos principales del municipio: estructura organizacional, nombres, cargos, contactos.
f. Información base, y si existe, cartográfica, de planes que deben ser considerados en la línea base: Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Plan de Desarrollo Municipal vigente, Planificación financiera del PDM, y similares.

e) Apoyar y respaldar las comunicaciones a actores de interés para solicitud de información y en relación a la actualización del EOT.
f) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto.
g) Apoyar y participar en las consultas públicas asociadas a la actualización del EOT. En caso de hacerse consultas presenciales, facilitar los espacios con condiciones de bioseguridad.
h) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.
i) Ejecutar el control sobre el cumplimiento del contrato.
j) Pagar el valor del contrato en la forma y término establecido.
k) Liquidar el Contrato.

2.11. Cronograma

2.11.1. Cronograma del Proceso de Contratación

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	4 de Junio de 2025	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Publicación estudios y documentos previos y del sector	4 de Junio de 2025	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	4 de Junio de 2025	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Plazo para limitar convocatoria MiPymes	Del 4 al 12 de Junio de 2025	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones según art. 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015	Del 4 al 12 de Junio de 2025	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.	17 de Junio de 2025	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de Junio de 2025	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	17 de Junio de 2025	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 17 al 20 de Junio de 2025	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo y expedición de adendas	24 de Junio de 2025	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Presentación de ofertas	26 de Junio de 2025 hasta las 10:00 a.m.	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Evaluación Propuestas Técnicas; se podrá ampliar a disposición de la entidad	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Publicación informe de evaluación Propuestas Técnicas y orden de elegibilidad	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones al informe de evaluación	Tres (3) días hábiles	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Respuesta a las Observaciones presentadas y publicación Informe de Evaluación Definitivo	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	www.secop.gov.co portal único de contratación, SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

2.12. Supervisión

El municipio, considera que dadas las características del objeto contractual se hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión del personal de la entidad, pues la Entidad cuenta con personal capacitado para dicha labor. En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las

obligaciones a cargo del interventor, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección del municipio los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Capacidad jurídica

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y tres años más.

3.1. Capacidad Jurídica

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1)

Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Alcaldía, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones, esta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (Anexo No. 1 Formato de presentación de las ofertas).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del anexo No. 1 Formato de presentación de las ofertas.

3.1.2. Póliza de seriedad de la oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de la Alcaldía Municipal de Caparrapí identificada con número de NIT899.999.710-0, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses contada a

partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Alcaldía le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Alcaldía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Alcaldía pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

3.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.4. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si el OFERENTE es persona jurídica:

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En el mencionado certificado debe constar que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del Contrato. En el certificado deberá estar libre de anotaciones con respecto a embargos o cobros ejecutivos.

Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato en el evento de adjudicación.

Si el OFERENTE es una persona natural

Persona natural nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. (Anexo No. 7)

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social y/o actividades comerciales de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión deben estar directamente relacionadas con el objeto contractual y/o actividades de ingeniería y/o arquitectura, del presente proceso de selección y/o los códigos solicitados

UNSPSC.

3.1.5. Acta de junta de socios

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia, salvo que por ratificación, según ha indicado la jurisprudencia, se subsane la falta de autorización.

3.1.6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

3.1.7. Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- ✓ Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- ✓ La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un tres años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Alcaldía uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Consultoría.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Alcaldía derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del contrato de consultoría. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Alcaldía en los términos del contrato de consultoría. Una duración de la sociedad igual o superior a tres años más contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la Alcaldía. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3.1.8. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 8 certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha

de su constitución.

3.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

• Antecedentes Disciplinarios

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo disciplinario (en la página web de la Procuraduría Nacional), en caso de que el proponente y/o su representante legal cuenten con uno o varios antecedentes en dichos sistemas de información, se considerará que la propuesta no está habilitada y no podrá continuar en el proceso de evaluación

• Antecedentes Judiciales

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información.

• Antecedentes Fiscales

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo fiscal y/o se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

• Medidas Correctivas

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes de medidas correctivas del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información

• Delitos Sexuales

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con inhabilidades derivadas de la comisión de delitos sexuales a través de su consulta en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, para lo anterior, el proponente autorizará su consulta en el Anexo 1. Presentación de la Propuesta.

• Certificado REDAM

El oferente deberá aportar certificado REDAM del representante legal de la Empresa o persona natural oferente, si es propuesta conjunta aportará el del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del representante legal de la UT o Consorcio.

3.1.10. Registro único de proponentes

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en

Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este concurso de méritos de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito o debe adquirir firmeza durante el traslado del informe de evaluación.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, "certificado" "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5: Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

El oferente deberá tener inscritos en el RUP todos y cada uno de los siguientes códigos en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase):

Código	Producto
80101600	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración
77101600	Planeación Ambiental
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo Regional
93141900	Desarrollo Rural

3.1.11. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

3.1.12. Libreta Militar:

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta (50) años. Nota: En caso de pérdida del documento este requisito también puede ser acreditado con la certificación expedida por el distrito militar correspondiente, documento que igualmente será verificado por parte de la entidad en la página oficial del ejército Nacional, para constatar que la situación militar ya se encuentra definida.

3.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

De conformidad con el Anexo 3

3.2. EXPERIENCIA

Requisitos de Experiencia Respecto al Oferente

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Por experiencia se entiende según el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV*".

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, por medio de experiencia adquirida con entidades públicas o privadas; así:

La ejecución de máximo dos (2) contratos que en su objeto o actividades se relacione con interventoría y/o revisión y ajustes a EOT, PBOT o EOT, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Todos los contratos reportados deberán, de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), encontrarse registrado en por lo menos tres de los siguientes códigos UNSPSC y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro único de Proponentes - RUP:

Código	Producto
80101600	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración
77101600	Planeación Ambiental
93142000	Desarrollo Urbano
93141900	Desarrollo Rural

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Contrato y/o acta de Liquidación que demuestren valores incluidas adiciones en valor o certificaciones.
b) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. En caso de discrepancia entre el RUP y las certificaciones, primará la información registrada en el RUP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) CERTIFICACIÓN de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente,

expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

EXPERIENCIA: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y *2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.* Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres o mipymes deberán presentar la EXPERIENCIA REQUERIDA HABILITANTE, con máximo tres (3) Certificaciones, cumpliendo con los requisitos anteriormente mencionados.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

En virtud del estudio de mercado se encontró que los indicadores financieros posibles a requerirse por la entidad para el proceso de selección podrán ser establecido bajo los siguientes límites ya que lo que quiere es contar con contratistas técnicamente y especialmente, financieramente:

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,95
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,64
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,51

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad

financiera de la siguiente manera:

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros (balance general y estado de resultados) firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la capacidad financiera será igual o la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

En el caso en que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de intereses indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente formula:

$$(i)\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{componente 1 del indicador } i \text{ X porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{componente 2 del indicador } i \text{ X porcentaje de participacion } i)}$$

NOTA 2. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Indicadores de capacidad organizacional

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados (balance general y estado de resultados) por el representante legal, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

En atención a lo determinado por la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, . El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. La traducción deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la capacidad financiera será igual o la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

En el caso en que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de intereses indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente formula:

$$(i)\text{Indicador} = \frac{(\sum_{c=1}^{n} \text{componente 1 del indicador } i \text{ X porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{c=1}^{n} \text{componente 2 del indicador } i \text{ X porcentaje de participacion } i)}$$

NOTA 2. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Requisitos Técnicos Respecto al Personal Mínimo Requerido:

Además de los requisitos y especificaciones establecidos en el alcance del objeto y en las obligaciones del contratista, también deberá cumplir con los siguientes de orden técnico:

Personal Mínimo Requerido:

Para la ejecución del presente contrato y presentación de la oferta se deben presentar las hojas de vida con su respectiva carta de compromiso, del siguiente personal:

Director de Interventoría: Debe poseer título en las áreas de Ingeniería Civil y/o Ambiental, o Arquitectura, o Urbanismo o Ciencias Sociales y Económicas; con posgrado en gerencia pública y/o proyectos y/o temas relacionados con planeación del territorio o planeación regional y/o ordenamiento territorial y/o afines

Experiencia general: deberá contar con una experiencia general en el ejercicio de su profesión de por lo menos diez (10) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación.
Experiencia específica: Acreditar experiencia específica de mínimo tres (3) proyectos como director de interventoría y/o director de consultoría a EOT o PBOT o POT o planes parciales o instrumentos de planeación.

Profesional en el área ambiental y cambio climático: Debe poseer título como ingeniero ambiental y/o sanitario, con posgrado en temas relacionados con gestión ambiental, y/o medio ambiente y/o legislación ambiental planeación del territorio o planeación regional.

Experiencia general: deberá contar con una experiencia general en el ejercicio de su profesión de por lo menos ocho (8) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación.
Experiencia específica: Acreditar experiencia específica en la participación de mínimo dos (2) proyectos en los que haya desempeñado actividades de elaboración, revisión y/o seguimiento a EOT o PBOT o POT y/o su componente ambiental

Especialista en Planificación Territorial: Debe poseer título como geólogo o ingeniero geólogo o ingeniero civil con posgrado en temas de recursos hídricos o hidrología o geología o temas ambientales o análisis espacial o planeación del territorio o afines

Experiencia general: Deberá contar con una experiencia general en el ejercicio de su profesión de por lo menos ocho (8) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación.
Experiencia específica: Acreditar experiencia específica en la participación de mínimo dos (2) proyectos de elaboración, revisión y/o seguimiento a EOT o PBOT o POT y/o su componente de planificación ambiental.

Acreditación del Requisito

Además, cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado
- Copia de la Tarjeta profesional vigente (cuando aplique)
- Copia del diploma de especialista y/o acta de grado (cuando aplique)
- Acreditación de experiencia, copia de la certificación y/o acta de liquidación
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de Consultoría, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, el Constructor deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.
Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, debidamente soportada.

En el evento que el FORMATO 'PERSONAL REQUERIDO QUE SE OFRECE', en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo técnico profesional, se entiende que este no hace parte del equipo de trabajo ofrecido. Cada profesional solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato.

El proponente deberá adjuntar para el personal mínimo la siguiente documentación:

- Formación y Experiencia del personal propuesto
- Carta de compromiso debidamente suscrita, en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el proyecto, el cargo a desempeñar, el porcentaje de dedicación exigido y la disponibilidad exclusiva al proyecto durante el plazo de ejecución del mismo.
- Fotocopia del diploma de grado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional o certificado de inscripción profesional (según corresponda).
- Certificaciones laborales de la experiencia específica (expedidas por el contratante del profesional). Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del

proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

- Certificación de los proyectos de la experiencia específica (expedidas por el contratante) en el que se desempeñó profesionalmente. En defecto de este documento podrá presentarse acta de recibo final o acta de liquidación del contrato, debidamente diligenciadas.

Para acreditar la experiencia del personal se debe tener en cuenta adicionalmente:

- En caso de que un profesional haya sido contratista persona natural y a la vez haya desempeñado un cargo en el mismo contrato, éste podrá certificarlo.
- Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una sola vez dicho período.
- En caso de contratos que contemplen un alcance más amplio que el solicitado, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y calificación, el valor del contrato relacionado con el objeto solicitado para la experiencia del personal.
- Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya aportados.
- Para efectos del cálculo del valor total ejecutado de cada contrato, el proponente calculará el valor ejecutado de cada uno de los contratos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de acuerdo con el año de suscripción del contrato.

Los cambios del personal mínimo exigido, que el Contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deberán tener el visto previo de la interventoría del proyecto, quien velará porque el personal a cambiar cumpla con el perfil igual o superior al mínimo exigido en el pliego de condiciones, informando al Municipio la pertinencia o no de la solicitud del cambio solicitado.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica del equipo de trabajo de conformidad con el numeral 4, Artículo 5, Ley 1150 de 2007, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección serán:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	250 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	135 PUNTOS
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	300 PUNTOS
OFERTA ADICIONAL DE EQUIPO DE TRABAJO	200 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
MYPIME	2.5 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	10 PUNTOS

TOTAL	**1.00 NTOS**

4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (250 PUNTOS)

Para contratos diferentes a los reportados para la experiencia habilitante, relacionados en su objeto o actividades con esquemas de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial, o planes de ordenamiento territorial del territorio, se asignará un máximo de 250 puntos así:

No. de Contratos Adicionales	Puntos
1	75
2 o 3	150
4 o más	250

El proponente podrá acreditar la celebración de contratos con entidades estatales y/o privadas. Para tener en cuenta los contratos con entidades privadas, estos contratos necesariamente deben estar registrados en el RUP.

El proponente debe relacionar en el Anexo 03 los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de propuesta, el objeto de los mismos; el número de clasificador de bienes y servicios; cuantía; demás información que se encuentre en el Anexo 03. Se solicita registrar el número del consecutivo con el que acreditará el(los) contrato(s) en el RUP.

NOTA: La certificación y/o contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Nombre y firma de quien emite la certificación y/o liquidación

4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUPO DE TRABAJO (135 PUNTOS)

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo de trabajo que se está ponderando en este proceso. Al proponente que no presente alguno de los siguientes documentos requeridos se le asignará una puntuación de cero (0) puntos para todos los aspectos del profesional. Diligenciar anexo 06.

- Fotocopia de la tarjeta profesional
- Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso) y debidamente firmado.

- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado o tecnología, en caso de requerirse este nivel académico.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de Consultoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.

El proponente podrá acreditar la experiencia del equipo de trabajo con entidades estatales y/o privadas, mediante contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación.

Director de Interventoría (Máximo 85 Puntos)

Para el perfil que acredite experiencia específica adicional a la utilizada para acreditar el requisito habilitante, se otorgarán máximo 85 puntos, así:

No. de Proyectos adicionales en los que ha participado	Puntos
1	10
2	20
3	40
4	60
5 o más	85

Profesional en el área ambiental y cambio climático (Máximo 50 Puntos)

Para el perfil que acredite experiencia específica adicional a la utilizada para acreditar el requisito habilitante, se otorgarán máximo 50 puntos, así:

No. de Proyectos adicionales en los que ha participado	Puntos
1	10
2	20
3	30
4	40
5 o más	50

4.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

En el entendido que la calidad es *"la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie"*

Para el presente proceso se determinó la exigencia de experiencia adicional o personal adicional determinará un criterio de asignación de puntaje en virtud del factor de calidad.

La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta de **300 puntos**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Formación Académica del Personal	300

La formación académica del presente numeral deberá ser especial, esto es, deberá ser adicional a la presentada para acreditar el requisito habilitante.

Director (Máximo 100 Puntos)

Formación Académica	
Nivel	**Puntos**
Posgrado en urbanismo y/o planificación urbana y regional y/o planificación territorial (Maestría o doctorado).	100

Profesional en el área ambiental y cambio climático: (Máximo 100 puntos)

Formación Académica	
Nivel	**Puntos**
Posgrado adicional en Hidráulica o Hidrología o Recursos Hidráulicos o Sistemas Hídricos o gestión del riesgo o cambio climático	100

Especialista en Planeación Territorial: (Máximo 100 puntos)

Formación Académica	
Nivel	**Puntos**
Posgrado adicional en recursos hídricos o hidrología o geología o temas ambientales o análisis espacial	100

4.4. OFERTA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 100 Puntos)

El oferente que presente dentro de su oferta como profesional adicional al equipo de trabajo se otorgarán 200 puntos, así:

Requisito	Puntos
Profesional Administrativo: Debe poseer título como ingeniero ambiental o afines ingeniero geógrafo y ambiental, geógrafo, administrador de empresas o afines o ambiental y afines o ingeniero civil y afines, con posgrado en Gerencia de Proyectos **Experiencia general**: Deberá contar con una experiencia general en el ejercicio de su profesión de por lo menos cuatro (4) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación. **Experiencia específica**: Acreditar experiencia específica en la participación de mínimo tres (3) proyectos en los que haya desempeñado actividades de seguimiento o interventoría o consultoría o actividades que involucren seguimiento administrativo de proyectos.	100

4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos).

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **CIEN (100) PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley 816 de 2003.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100
Mixtos con más del 50% nacional	80
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	50
Mixtos con menos del 50% nacional	30
Bienes y Servicios extranjeros	10

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 5 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 5B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar

el Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

5.2. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Máximo 10 Puntos)

De acuerdo a lo establecido por el decreto 392 de 2018 en su artículo primero que adiciona la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, se determinó lo siguiente:

- Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de contratación.
2- Acreditar el número mínimo de persona con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo en cuenta los casos de fuerza mayor o caso fortuito las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto de la presente licitación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este numeral.

5.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Máximo 2.5 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.4. PUNTAJE MIPYMES (Máximo 2.5 Puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto

1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de CAPARRAPÍ escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales

participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
Método Aleatorio:

1. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de

constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7. REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de CAPARRAPÍ escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
Método aleatorio: Se realizará sorteo el día previsto para la adjudicación por el sistema de balotas, así:

- Se depositará igual número de balotas como oferentes empatados existieren en el proceso en una bolsa no transparente, dentro de ellas se incluirá una de color diferente, si solo son dos proponentes se estipulará con anterioridad cual es la de color ganador.
- Cada proponente retirará una balota de acuerdo al orden en que se radico la propuesta el día del cierre del proceso.
- El proponente que escoja la balota del color ganador será el adjudicatario del contrato

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a al pliego de condiciones definitivo
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna. En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

9. ANALISIS DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Caparrapí, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN			
TIPO DE RIESGO DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA		
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.		
PERMISOS Y AUTORIZACIONES	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO PROGRAMACIÓN DE TRABAJO	Efecto favorable o desfavorable derivado del esquema fijado en subprograma para la ejecución de los trabajos objeto de la interventoría	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR ESTUDIOS Y DISEÑOS	Efecto económico derivado de diseños deficientes e incompletos	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	50% Municipio - 50% Contratista
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos, siempre y cuando no hubiera sido prevista.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Municipio
	Imposición de nuevos trámites o permisos	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Variación de tasas, fletes o tarifas	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO GEOLÓGICO, AMBIENTAL Y GEOGRÁFICO	Propensión a contraer enfermedades típicas de la zona de ejecución del proyecto	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Existencia de características o condiciones del terreno que afectan el desarrollo del proyecto	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Daños o impactos que genere el contratista al medio ambiente en el desarrollo del contrato.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de la presencia de zonas inestables no previstas en los estudios y diseños.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Municipio
MOVILIDAD Y TRANSPORTE	Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
RIESGOS FINANCIEROS Y DE MERCADO	Daño, pérdida o hurto de materiales o equipos	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Ocurrencia de accidentes laborales	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del contrato, hasta 90 días en forma ininterrumpida.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Disturbios civiles y vandalismo que impidan la ejecución del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Interrupción de las actividades del proyecto por el secuestro	100% del daño o	Contratista

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN			
TIPO DE RIESGO DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
		perjuicio - Riesgo Bajo	
ACTOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS SOCIALES	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
EJECUCIÓN , CALIDAD, Y DAÑOS	Repetición de Muestras, o realización de estudios o análisis Adicionales	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por el incumplimiento de las normas y especificaciones que regulan el contrato.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Municipio - 50% Contratista
HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista

10. CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

MULTAS

Se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [de garantías de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al al 2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso,

hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato
7. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 2% del valor del contrato
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 20% al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

ANEXOS

Anexo 1 - Formato de presentación de las ofertas

[Lugar y fecha]
Señores
Alcaldía Municipal de Caparrapí

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]
Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de

Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto

en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo del Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	
E-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Anexo 2 – Compromiso anticorrupción

[Lugar y fecha]
Señores
Alcaldía Municipal de Caparrapí
Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del

3. Proceso de Contratación [Insertar información].

4. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

5. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

6. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

7. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 3 - Formato certificación de contratos para acreditación de experiencia

Oferente:

Para acreditar experiencia (General, específica y ponderables)
Nota: (El oferente deberá elaborar un cuadro por cada experiencia aportada General, específica y ponderable, cada una con sus respectivas certificaciones y resaltados los consecutivos y códigos de contratos en el RUP)

No. Contrato	Consecutivo RUP	Contratante	Dirección y teléfono	Objeto del contrato	Fecha de suscripción	Fecha de inicio	Fecha de terminación	% Participación (*)	Valor ejecutado del contrato en pesos (**)	% Ejecución (**)

Firma del representante legal del Proponente

Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos y demás contenidos en el pliego de condiciones:

- Se tomará el valor de los contratos registrados en el RUP, los cuales son expresados en SMMLV.
- Los contratos para acreditar experiencia deberán constar en el RUP y corresponder a los señalados en el formato de experiencia.
- Se verificará que el contrato reportado corresponda a alguna de las clasificaciones requeridas en el pliego de condiciones y que corresponden al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (THE UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) – UNSPSC, hasta el tercer nivel.
- En caso de discrepancia entre el RUP y las certificaciones, primará la información registrada en el RUP.

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente

documento.

Anexo 4 - Formato de Propuesta Técnica

[Lugar y fecha]
Señores
Alcaldía Municipal de Caparrapí
Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que me comprometo a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Profesionales Requeridos

Anexo 5 - Formato de oferta económica.

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras y números], Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

PRESUPUESTO						
Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental de la "REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ"						
Item	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	HONORARIOS /MES	DEDICACIÓN	TIEMPO (Meses)	VALOR TOTAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	Personal Profesional:					
1,1	Director y Residentes					
1,1,1	Director de Interventoría	1		0,30	9,0	
1,1,2	Profesional en el área ambiental y cambio climático	1		0,15	9,0	
1.1.3	Especialista en Planificación Territorial:	1		0,15	9,0	
	Subtotal Costos Directos de Personal					
					Factor Multiplicador	1,90
	Total Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador					
B	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
1	Alquiler de computadores e impresoras	Und	1		9,0	
100	papelería, fax, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, impuestos etc	Und	1		9,0	
100	Costos de Desplazamiento	Und	1		9,0	
	Subtotal Otros Costos Directos					
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)					
	IVA				19,0%	
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA					

Firma del Proponente Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 6 - Formato de certificación de la capacidad técnica (habilitante y ponderable)

Oferente:

Nombre del socio y/o profesional	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

Certificado para acreditar experiencia del equipo de trabajo.

Proceso de Contratación [Insertar información]

No.	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma del Proponente
Nombre:

Documento de Identidad:

Firma representante legal del oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de identidad: _____

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Anexo 7 - Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Proceso de Contratación [incluir número del proceso de contratación]

Proponente: _____

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del proceso de contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del proceso de contratación.

2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 3 que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice del proponente
Índice de liquidez	
Índice de endeudamiento	
Razón de cobertura de intereses	
[Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario]	

4. Capacidad organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice del proponente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	
[Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario]	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma Representante legal del Proponente

Nombre:_____

Documento de identidad:_____

Anexo 8 - Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–. EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Cordialmente,

_____ _____.

(Proponente)

Anexo 09 - Minuta del contrato

CONTRATO DE _____ No. _____ de 2025_ CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ Y _____ (FORMATO ÚNICAMENTE ENUNCIATIVO)

CONTRATISTA:
NIT:
VALOR:
OBJETO:

Entre los suscritos, «NOMBRES Y APELLIDOS», mayor de edad y con domicilio en este Municipio, con C.C. No. _____, en su condición de Alcalde Municipal de Caparrapí, de conformidad con acta de posesión No. _____ de __ de __ de 20___, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, _____ con C.C. No. / con NIT. No. _____, representada legalmente por _____, con C.C. No. _____, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de _____ (Obra Pública), que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). **2)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 numeral tercero es atribución del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...). **3)** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal adelantó el proceso correspondiente para la selección del contratista, cuyo trámite consta detalladamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. **4)** Que, por ser la oferta más favorable para la Administración, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en el correspondiente proceso y demás criterios de selección, el comité el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Municipal, adjudicar el proceso de Licitación Pública No. _____, cuyo objeto estableció _____ al proponente _____ con Nit. _____. **5)** Que el Alcalde Municipal acogió la recomendación del Comité Evaluador, razón por la cual se procedió con la adjudicación del contrato al proponente _____. **6)** Que por lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente contrato de _____, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las demás normas pertinentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** _____ **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Apéndices y Propuesta Ganadora del Proceso de Licitación Pública _____, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de _____. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR**: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de _____, el cual incluye todos los costos directos e indirectos. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA**

DE PAGO: _____. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación presupuestal del presente contrato se soportará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de _____ de la vigencia fiscal 201___, con cargo al proyecto _____, No. _____. Expedido por la _____. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** _____. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** _____. **CLÁUSULA NOVENA**. - OBLIGACIONES **DEL CONTRATANTE:** _____. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del _____, NIT. No. _____, una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al _____, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATISTA dispone de _____ días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** _____, podrá declarar la caducidad del presente contrato por las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** _____. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPETRACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por el contratante, con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y SANCIONES-xxxxxxxxxxxxxxxxxxCLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción. En todo caso podrán hacer uso del tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARAGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita del _____, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD DE LA ALCALDIA**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, las fallas en los servicios y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, el CONTRATANTE y CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por hechos, situaciones o circunstancias que así lo justifiquen, salvaguardando el interés general como fin primordial de la contratación. Tal actuación se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, reajuste alguno en el valor total del contrato, ni producirá efectos contrarios a los intereses de la comunidad y la Alcaldía Municipal. En razón de lo anterior, el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO**: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, hecho que deberá plasmarse en acta suscrita por las partes. Si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término por que se han superado las causas que condujeron a la suspensión, igualmente tal situación deberá constar en acta suscrita por las partes. La ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Así mismo se deberá dar aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas. 1. Anexo Técnico 2. Estudios Previos 3. Pliego de Condiciones. 4. Propuesta. 5. Manual de Contratación 6. Los demás documentos que complementan el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al CONTRATANTE. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL**: El presente

contrato se regirá para todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. En lo que no se encuentre particularmente regulado por tales disposiciones, por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será _____. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones de las mismas que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTARTANTE: _____. CONTRATISTA _____. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**. - En constancia se firma el presente contrato en _____, a los _____ (__) días del mes de _____ del año _____ (2____).

xxxxxxxxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal
XXXXXXXXXXX
Contratista
Elaboró:
Revisó: